



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1895)
22 JULIO 2021

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016 y se revocan cinco (5) subsidios familiares de vivienda”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016 y se revocan cinco (5) subsidios familiares de vivienda”.

Que Fonvivienda mediante las Resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 “*Por la cual se asignan setecientos treinta y seis (736) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para los Macroproyectos :Nuevo Occidente “Viviendas con Corazón hacia Territorios Equitativos” –(Montaña Bloque VIII-Aurora Pedregal Alto-Mirador de la Cascada) en la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia, “Villas de San Pablo” de la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico y “Ciudadela San Antonio” del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle*” y mediante la Resolución No.1158 del 5 de mayo de 2016 “*Por la cual se asignan ciento cuarenta y nueve (149) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana Nuevo Occidente - varios proyectos - en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia*”, se asignó entre otros, un subsidio familiar de vivienda urbana para aplicar en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana “Nuevo Occidente” de la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia, a los siguientes hogares:

| No. Resolución que asigna | Fecha de Asignación | Nombres y Apellidos | Cédula | Valor Asignado |
|---------------------------|---------------------|---------------------------------|----------|------------------|
| 1406 | 08/08/2014 | ESILDA DIAZ BLANCO | 35800167 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA YOLANDA FRANCO GIL | 43797054 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA EVANIN SANCHEZ ARROYAVE | 42881747 | \$ 24.390.716,69 |
| 1158 | 02/05/2016 | OLGA PATRICIA RODRIGUEZ PELAEZ | 43599808 | \$30.088.016,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | HERNANDO ANTONIO CANO CASTAÑEDA | 3480036 | \$ 24.390.716,69 |

Que ISVIMED en su condición de Gerente Integral del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Nuevo Occidente” del municipio de Medellín – Departamento de Antioquia, informó en el radicado No. 2021ER0086487 del 12 de julio de 2021, que los subsidios familiares de vivienda otorgados a los hogares mediante las Resoluciones citadas en el párrafo anterior, no pueden ser realizados por cuanto los hogares registran propiedad, lo cual impide asignarles el subsidio municipal y en tal virtud. solicitan la pérdida de ejecutoriedad de los cinco (5) subsidios asignados a través de las Resoluciones 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 2 de mayo de 2016 a los hogares citados en el párrafo anterior.

Que en virtud del Decreto 1077 de 2015 que establece en el “**ARTÍCULO 2.1.1.1.6.3.1. Postulación, verificación de la información, calificación y asignación.** Las condiciones de postulación, verificación de la información, calificación de las postulaciones y asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, serán las contenidas en los artículos 2.1.1.1.1.3.3.1.1, 2.1.1.1.1.3.3.1.2, 2.1.1.1.1.3.3.2.1, 2.1.1.1.1.3.3.4.1, 2.1.1.1.1.3.3.4.2, 2.1.1.1.1.4.1.1, 2.1.1.1.1.4.1.2, 2.1.1.1.1.4.1.3, 2.1.1.1.1.4.2.1 y 2.1.1.1.1.4.2.4 del presente decreto, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En todo caso, los hogares que se postulen para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de un Macroproyecto de Interés Social Nacional deberán

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016 y se revocan cinco (5) subsidios familiares de vivienda”.

acreditar el cierre financiero para acceder a la solución habitacional respectiva”. (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 1, de la norma antes transcrita, por cuanto se opone a la Constitución Política o a la ley, como quiera que los hogares debían cumplir con el cierre financiero establecido para la adquisición de la vivienda en el marco del Programa de Macroproyectos conforme lo requiere el Decreto 1077 de 2015 en su “**ARTÍCULO 2.1.1.1.6.3.1. Postulación, verificación de la información, calificación y asignación.**

(...)

En todo caso, los hogares que se postulen para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de un Macroproyecto de Interés Social Nacional deberán acreditar el cierre financiero para acceder a la solución habitacional respectiva”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar los subsidios familiares de vivienda asignados mediante las Resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 “*Por la cual se asignan setecientos treinta y seis (736) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para los Macroproyectos :Nuevo Occidente “Viviendas con Corazón hacia Territorios Equitativos” –(Montaña Bloque VIII-Aurora Pedregal Alto-Mirador de la Cascada) en la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia, “Villas de San Pablo” de la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico y “Ciudadela San Antonio” del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle*” y mediante la Resolución 1158 del 5 de mayo de 2016 “*Por la cual se asignan ciento cuarenta y nueve (149) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana Nuevo Occidente - varios proyectos - en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia*”, se asignó entre otros, un subsidio familiar de vivienda urbana para aplicar en el Macroproyecto de

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016 y se revocan cinco (5) subsidios familiares de vivienda”.

Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana “Nuevo Occidente” de la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia, a los siguientes hogares:

| No. Resolución que asigna | Fecha de Asignación | Nombres y Apellidos | Cédula | Valor SFV Asignado | Vr. SFV que se Revoca |
|---------------------------|---------------------|---------------------------------|----------|--------------------|-----------------------|
| 1406 | 08/08/2014 | ESILDA DIAZ BLANCO | 35800167 | \$ 24.390.716,69 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA YOLANDA FRANCO GIL | 43797054 | \$ 24.390.716,69 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA EVANIN SANCHEZ ARROYAVE | 42881747 | \$ 24.390.716,69 | \$ 24.390.716,69 |
| 1158 | 02/05/2016 | OLGA PATRICIA RODRIGUEZ PELAEZ | 43599808 | \$30.088.016,69 | \$30.088.016,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | HERNANDO ANTONIO CANO CASTAÑEDA | 3480036 | \$ 24.390.716,69 | \$ 24.390.716,69 |

por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente el artículo primero de las Resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 *“Por la cual se asignan setecientos treinta y seis (736) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para los Macroproyectos :Nuevo Occidente “Viviendas con Corazón hacia Territorios Equitativos” –(Montaña Bloque VIII-Aurora Pedregal Alto-Mirador de la Cascada) en la ciudad de Medellín - Departamento de Antioquia, “Villas de San Pablo” de la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico y “Ciudadela San Antonio” del Distrito de Buenaventura - Departamento del Valle”* y mediante la Resolución No. 1158 del 5 de mayo de 2016 *“Por la cual se asignan ciento cuarenta y nueve (149) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana Nuevo Occidente - varios proyectos - en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia”*, se asignó entre otros, un subsidio familiar de vivienda urbana para aplicar en el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana “Nuevo Occidente” de la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia y que asignaron un subsidio familiar de vivienda a los siguientes hogares:

| No. Resolución que asigna | Fecha de Asignación | Nombres y Apellidos | Cédula | Valor Asignado |
|---------------------------|---------------------|---------------------------------|----------|------------------|
| 1406 | 08/08/2014 | ESILDA DIAZ BLANCO | 35800167 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA YOLANDA FRANCO GIL | 43797054 | \$ 24.390.716,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | MARIA EVANIN SANCHEZ ARROYAVE | 42881747 | \$ 24.390.716,69 |
| 1158 | 02/05/2016 | OLGA PATRICIA RODRIGUEZ PELAEZ | 43599808 | \$30.088.016,69 |
| 1406 | 08/08/2014 | HERNANDO ANTONIO CANO CASTAÑEDA | 3480036 | \$ 24.390.716,69 |

Igualmente se deberá descontar el valor respectivo del acto administrativo de asignación que resulta afectado con el presente acto de revocatoria de los cinco (5) subsidios asignados a los hogares aquí relacionados.

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las resoluciones No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016 y se revocan cinco (5) subsidios familiares de vivienda”.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, el estado de los hogares, de Asignado al de Revocado.

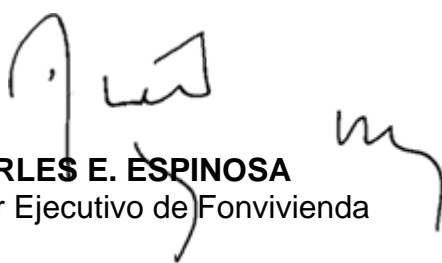
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a ISVIMED como Gerente Integral del Macroproyecto Nuevo Occidente de Medellín y Fiduciaria Alianza como vocero y administrador del fideicomiso No. PA 1 Macroproyecto Pajarito de Medellín, correspondiente al Macroproyecto de Interés Social Nacional Nuevo Occidente de Medellín, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio .

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1406 del 8 de agosto de 2014 y 1158 del 5 de mayo de 2016, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 JULIO 2021**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Revisó: Francisco Figueroa O.
Proyectó: Nohora Elena Quintero M.